

DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los suscritos Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL, de PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO y de REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se aprueben diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, con el objeto de establecer acciones para la promoción y desarrollo de las obras cinematográficas y audiovisuales, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 26 veintiséis de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, se dio cuenta con la Iniciativa presentada por la Regidora Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez, la cual tiene por objeto que se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, con el objeto de establecer acciones para la promoción y desarrollo de las obras cinematográficas y audiovisuales.

Asunto que fue turnado conforme al Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a las Comisiones Colegiadas y Permanentes señaladas en el proemio del presente dictamen, para su estudio y dictaminación correspondiente, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 378/2019.

2. Dicha Iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

“... ”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I. *El artículo 115 fracciones II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre está investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la ley.*

II. *Que el artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco señala que el Municipio libre esta investido de personalidad jurídica y patrimonio propio. A su vez, el artículo 77 faculta a los ayuntamientos para aprobar Los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, con el objeto de Organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; y asegurar la participación ciudadana y vecinal.*

III. *El artículo 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia. Así mismo, el artículo 41 fracciones II, de la citada ley, faculta a los Regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.*

IV. *El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el artículo 12 fracción I, señala que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento*

V. *La Ley Federal de Cinematografía, tiene como objeto promover la producción, distribución, comercialización y exhibición de películas, así como su rescate y preservación, procurando siempre el estudio y atención de los asuntos relativos a la integración, fomento y desarrollo de la industria cinematográfica nacional.*

El mismo ordenamiento jurídico en su numeral cuarto señala a la industria cinematográfica nacional como un vehículo de expresión artística y educativa, y constituye una actividad cultural

primordial, sin menoscabo del aspecto comercial que le es característico y faculta a las entidades federativas y a los municipios para coadyuvar en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica, por sí o mediante convenios con la Autoridad Federal competente.

VI. *El cine y el audiovisual en México se expanden día con día en su producción, distribución y exhibición. Según el Anuario Estadístico de Cine Mexicano 2018 y el Cuarto Informe de Avances y Resultados 2018 del Programa Institucional 2014 – 2018, ambos, del Instituto Mexicano de Cinematografía, el 2018 fue uno de los años más trascendentes en materia de producción cinematográfica con 186 producciones de largometraje, lo que marca un crecimiento de la producción cinematográfica nacional en comparación con años anteriores, siendo esta la cifra más alta registrada en la historia. Asimismo, se estrenaron 115 filmes en salas cinematográficas, lo que va de la mano con un aumento en la infraestructura de exhibición: 391 pantallas más en el país y una asistencia de 30.3 millones de personas a filmes nacionales, casi diez millones más que en 2017.*

VII. *Hoy por hoy la cinematografía nacional se ha convertido en una de las embajadoras de la cultura y el arte mexicano más valoradas alrededor del mundo. Nuestras películas tuvieron presencia en 414 eventos internacionales (festivales y muestras) cosechando 61 premios y reconocimientos entre los que destacan: el Oso de Plata obtenido por Museo de Alonso Ruizpalacios en el Festival Internacional de Cine de Berlín y el León de Oro a Alfonso Cuarón por Roma en el Festival Internacional de Cine de Venecia.*

VIII. *INEGI registró la actividad fílmica nacional en su Cuenta Satélite 2017, revelando su dinamismo y fortaleza como gran polo de desarrollo económico: la industria fílmica nacional ascendió a 19,583 millones de pesos, lo que constituyó el 0.10% del Producto Interno Bruto (PIB) del país, similar a la contribución que tuvo la fabricación de aparatos eléctricos de uso doméstico, creando un aproximado de 30,357 puestos de trabajo directos, cifra similar a la registrada por la industria básica del hierro y del acero, con 30,049 puestos.*

IX. *En 2017, el PIB de la industria cinematográfica creció 7.4 % con respecto al año 2016. Haciendo que la industria tenga un dinamismo económico de casi cuatro veces más que el conjunto de la economía mexicana en el mismo periodo.*

X. Estas cifras muestran un desarrollo indudable, pero tenemos frente a nosotros un crecimiento centralizado o incluso excluyente en el que la Ciudad de México concentra la mayor cantidad de recursos e infraestructura cinematográfica.

XI. Según información del Instituto Mexicano de Cinematografía (IMCINE), Jalisco ocupa el segundo lugar en porcentaje de producción de películas extranjeras con solo el 8% durante el 2018 y el tercer lugar en porcentaje de producción de cortometraje con el 8.3 %, en este último rubro, por debajo de Michoacán y la Ciudad de México.

Estado	Infraestructura					Exhibición y distribución			Producción	
	Pantalla	Complejos cinematográficos	Habitantes por pantalla*	Festivales*	Cineclubes	Películas mexicanas estrenadas	Asistencia a cine mexicano (miles)	Asistencia a Tour de Cine Francés	% producción de cortometrajes	% producción de películas mexicanas
Aguascalientes	90	11	14 683	–	8	54	343	7 524	2	–
Baja California	331	32	10 830	10	19	72	1 395	13 065	2.9	3
Baja California Sur	71	10	11 406	3	16	47	243	4 469	0.2	2
Campeche	38	5	24 607	2	7	46	181	3 850	0.4	1
Chiapas	97	12	55 485	1	12	52	563	8 142	0.2	1
Chihuahua	237	28	15 958	2	6	53	908	6 270	1	4
Ciudad de México*	1 774	186	4 967	41	140	112	4 550	123 962	41.6	35
Coahuila	204	29	14 852	3	15	55	664	9 141	1.3	1
Colima	53	6	14 109	3	9	46	267	5 701	0.6	1
Durango	50	7	35 986	3	7	45	249	2 597	0.8	4
Estado de México	146	22	118 927	2	21	72	4 359	11 316	1.8	5
Guanajuato	238	29	24 827	10	13	54	1 133	15 199	4.7	1
Guerrero	109	15	33 094	1	6	46	558	4 225	1.9	3
Hidalgo	97	14	30 384	3	15	47	442	6 585	0.8	–
Jalisco	463	49	17 518	10	17	69	2 054	25 411	8.3	8
Michoacán	180	24	25 879	4	27	59	999	17 257	10.3	2
Morelos	152	18	12 931	3	34	77	535	16 314	1.7	4
Nayarit	42	8	30 210	2	7	36	217	1 057	0.4	1
Nuevo León	577	61	9 406	4	30	64	1 608	13 903	5.4	3
Oaxaca	84	11	48 351	4	40	50	380	1 795	1.3	5
Puebla	259	30	24 378	6	27	62	968	16 580	2.9	3
Querétaro	185	22	11 152	2	14	65	708	12 097	2	1
Quintana Roo	178	18	9 352	2	4	54	925	18 231	0.2	2
San Luis Potosí	104	13	26 941	3	5	52	532	10 320	1.7	1
Sinaloa	209	26	14 541	–	10	51	725	7 074	0.4	2
Sonora	168	20	17 927	3	51	51	601	3 752	1.9	1
Tabasco	110	15	22 103	1	6	48	520	4 090	–	1
Tamaulipas	222	23	16 318	2	13	50	926	9 233	–	–
Tlaxcala	43	7	30 536	3	10	44	178	3 616	0.4	–
Veracruz	315	39	25 917	3	16	62	1 484	36 629	2.7	2
Yucatán	170	25	12 781	2	5	59	530	8 086	0.8	3
Zacatecas	28	4	57 485	1	4	44	175	4 084	0.4	–

Este dato considera a la Ciudad de México y Área Metropolitana ** No se consideran los festivales itinerantes

Fuente: Imcine.

XII. Derivados de los esfuerzos de la industria cinematográfica para diversificar su producción de películas y cortometrajes mexicanos, es que el pasado mes de agosto del presente año, la Secretaria de Cultura Jalisco y el Instituto Mexicano de Cinematografía (Imcine) firmaron un memorándum de vinculación que busca impulsar y poner al acceso de los y las jaliscienses, todos los apoyos que el Instituto tiene para promover y generar una alianza con el sector económico que impulse tanto las producciones, como la proyección del cine nacional en el Estado pues. como ya quedo de manifiesto, Jalisco ocupa unos de los principales lugares con más producción cinematográfica, sin embargo, más del 90% de apoyo se concentra en la capital del País.

Entre otras de las acciones que se despenden de dicha vinculación son las siguientes:

- 1. La reactivación del circuito de salas de audiovisuales en Jalisco y la exhibición de catálogos de IMCINE. Esto facilitará el acceso a acervos fílmicos en espacios públicos de acceso libre, para que la ciudadanía ejerza su derecho a ver cine mexicano, producido con recursos públicos.*
- 2. La retribución social de los creadores y profesionales beneficiados con fondos públicos, será también fundamental para potenciar la formación del sector audiovisual e incentivar la participación del público no especializado.*
- 3. Fortalecer el programa “Polos Audiovisuales” de capacitación comunitaria; además de elaborar de manera conjunta un catálogo de producciones de Jalisco, partiendo de la información que IMCINE ya tiene sobre el estado.*
- 4. Incorporar a las comunidades originarias tanto en la creación de acervo, como en la producción fílmica y audiovisual, para lo que se proponen estrategias que consideren las particularidades de los pueblos originarios de Jalisco a partir de la traducción.*
- 5. La televisión pública del estado, en este caso Jalisco TV, será parte de este esfuerzo al transmitir películas producidas por el Estado Mexicano.*
- 6. Promover políticas públicas de vinculación estratégica con el sector privado, empresarial y filántropo en proyectos culturales de cine que beneficien a cineastas y espectadores jaliscienses.*

7. *Articular las iniciativas de la sociedad civil organizada que promuevan proyectos de fomento al cine en Jalisco para lograr un mayor acceso a los beneficios de apoyos públicos y utilización de infraestructura cultural consolidada.*

XIII. *Es importante destacar que el punto de inflexión para el resurgimiento y fortalecimiento del cine mexicano, ha sido el diseño y puesta en marcha de las herramientas que impulsan a la industria y que han permitido que el cine nacional recobre la importancia cultural, social, industrial e histórica que tiene.*

XIV. *Fortalecer, fomentar, apoyar e impulsar el desarrollo de las obras cinematográficas y audiovisuales en el municipio, permitirá posicionar a Zapopan, primero, como el gran municipio que es, con locaciones de todo tipo, desde culturales, religiosas y coloniales, hasta locaciones vanguardistas en donde se potencializa el desarrollo comercial y turístico; en segundo lugar, permitirá que Zapopan se caracterice por ser un facilitador e impulsor de esta industria, lo que traerá consigo grandes beneficios turísticos y económicos.*

...”

3. De lo anterior, la Iniciativa materia de estudio propone las siguientes modificaciones:

DICE	DEBE DECIR
<p>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.</p> <p>Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones: (I...XXIX)</p> <p>XXX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales;</p>	<p>REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO.</p> <p>Artículo 55. La Coordinación General de Construcción de Comunidad tiene las siguientes atribuciones: (I...XXIX)</p> <p>XXX. Promover la creación de un fondo con aportaciones públicas y privadas para el apoyo a iniciativas de lanzamiento de nuevos talentos y sus expresiones creativas en circuitos internacionales, <u>así como para el desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales que se realicen en el Municipio;</u></p> <p><u>XXXI. Formular, coordinar e instrumentar acciones, estrategias, programas y políticas públicas</u></p>

	<p><u>encaminadas a la planeación, fomento, promoción y desarrollo de las obras cinematográficas y audiovisuales</u></p> <p><u>XXXII. Proponer al Ayuntamiento la celebración de convenios con los tres órdenes de gobierno para impulsar la planeación, fomento, promoción y desarrollo de las obras cinematográficas y audiovisuales</u></p>
<p>REGLAMENTO DE DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO.</p> <p style="text-align: center;"><u>CAPÍTULO XI</u> <u>Del fomento a la Cinematografía y el Audiovisual.</u></p> <p><u>Artículo 52. La Dirección deberá diseñar e instrumentar programas dirigidos a incentivar y facilitar la promoción y desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales en el Municipio.</u></p> <p><u>Artículo 53. Para el fomento y la promoción de obras cinematográficas y audiovisuales, la Dirección deberá llevar a cabo las siguientes acciones:</u></p> <ul style="list-style-type: none">I. <u>Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Municipio;</u>II. <u>Promover, difundir y proyectar cine mexicano en los espacios públicos municipales;</u>III. <u>Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común que puedan ser utilizados para la realización de producciones cinematográficas y audiovisuales en el Municipio; y</u>IV. <u>Proponer las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten los trámites para la producción audiovisual en el Municipio;</u>	

4. Que con fecha del 16 de febrero de 2021 el Congreso del Estado de Jalisco aprobó la Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, la cual tiene el objetivo de fortalecer a la industria audiovisual jalisciense a través de instrumentos y mecanismos de planeación, fomento y promoción para el desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas en sus diversas manifestaciones.

Con este instrumento se regula y apoya de manera integral a la industria fílmica, para hacer más sencilla la realización de producciones en todo el Estado, debido a que se homologarán y simplificarán los procedimientos administrativos de trámites y servicios necesarios en coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, buscando que Jalisco sea un destino atractivo para las filmaciones no solo locales, sino nacionales e internacionales.

En 2020 las inversiones de esta industria en Jalisco, tanto de producciones nacionales y extranjeras, dejaron una derrama de \$363'297,683.00 (trescientos sesenta y tres millones, doscientos noventa y siete mil seiscientos ochenta y tres pesos 00/100 m.n.). El crecimiento de la derrama en esta industria, de 2019 a 2020, fue del 128% ciento veintiocho por ciento, en Jalisco

A través del Fondo Estatal Filma en Jalisco se financiarán proyectos de creación, investigación, promoción, difusión y desarrollo de obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas, que resulten ganadores de las convocatorias respectivas.

También se instituye el Programa Estatal de Fomento, Desarrollo y Promoción de las Obras Cinematográficas, Audiovisuales y Fotográficas como instrumento rector de la política del Gobierno del Estado en la materia.

En mérito de los antecedentes descritos en el cuerpo de este dictamen, los Regidores que integramos las citadas Comisiones Colegiadas y Permanentes dictaminadoras, nos permitimos manifestar las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II, establece que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. Que la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, estipula en su artículo 37 fracción II que es obligación del Ayuntamiento aprobar y aplicar su

presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia; y que conforme al artículo 41 fracciones II y III tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales los Regidores y Síndico Municipal.

Por último, el artículo 42 de la citada Ley, establece que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;

II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;

III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;

IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

3. En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de Educación y Promoción Cultural, de Promoción y Desarrollo Económico y del Empleo y de Reglamentos y Puntos Constitucionales y Mejoramiento de la Función Pública, nos avocamos al estudio de fondo de la propuesta de reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, considerando procedente llevar a cabo las mismas con el ánimo de fortalecer las distintas expresiones artísticas que se desarrollan en el municipio, a la par de establecer las bases para su fomento y provocar, en consecuencia, que el municipio sea un precedente importante para la promoción de una derrama comercial, turística y económica para un sector cultural tan importante como lo es el de las artes audiovisuales y cinematográficas.

En concordancia con la nueva Ley de Filmaciones del Estado de Jalisco, se ajustan las facultades de promoción en esta materia a la competencias de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, desde el punto de vista de la generación empleos y fomento a la inversión, y a la Dirección de Cultura, como aporte a los derechos y actividades culturales en Zapopan.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1, 2, 37 fracción II, lo relativo al Capítulo IX “De los Ordenamientos Municipales” y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1, 3, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 44, 53, 55 y demás relativos aplicables del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban en lo general y en lo particular la reforma de las fracciones LXXXV y LXXXVI del artículo 51, y la adición de las fracciones LXXXVII a la XC del artículo

51 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, así como la reforma de las fracciones XXVII y XXVIII del artículo 13 y la adición de las fracciones XXIX y XXX del artículo 13 del Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, para la promoción y desarrollo de obras cinematográficas y audiovisuales, para quedar de la siguiente manera:

“REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 51. Son atribuciones de la Coordinación General del Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad:

De la I a la LXXIV ...

LXXXV. Proponer al Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, la actualización al catálogo de giros, así como velar por su homologación con los Municipios que integran el Área Metropolitana de Zapopan;

LXXXVI. Promover la participación e inversión de los sectores público, social y privado en el desarrollo y promoción de la industria cinematográfica y audiovisual en el Municipio;

LXXXVII. Establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento y promoción de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas producidas en Jalisco e impulsando la industria local;

LXXXVIII. Proponer las medidas de simplificación administrativa que incentiven y faciliten los trámites para la producción cinematográfica y audiovisual en el Municipio;

LXXXIX. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los bienes de uso común ubicados en la demarcación, que puedan ser utilizados para la realización de producciones cinematográficas, audiovisuales y fotográficas y promover su difusión; y

XC. Emitir o negar los permisos o autorizaciones para giros restringidos conforme con el Reglamento en la materia.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

“REGLAMENTO DE DERECHOS Y ACTIVIDADES CULTURALES DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 13. Son obligaciones de la Dirección, las siguientes:

De la I a la XXVI ...

XXVII. Emitir opinión respecto al cambio de lugar de los bienes con valor cultural histórico-urbano;

XXVIII. Promover, difundir y proyectar cine mexicano en los espacios públicos municipales;

XXIX. Coadyuvar en el ámbito de su competencia con la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad para el fomento y promoción de las obras cinematográficas, audiovisuales y fotográficas producidas en el Municipio; y

XXX. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. Las reformas y adiciones al presente Reglamento entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, las reformas y adiciones a estos Reglamentos deberán de ser aprobados, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar las reformas y adiciones al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para que entren en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgadas por el C. Presidente Municipal.

Una vez publicadas las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de

Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Sindicatura, a la Tesorería, y a la Dirección de Cultura, para su conocimiento y debido cumplimiento.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de las adiciones y reformas al Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y al Reglamento de Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco, que se aprueban por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
"ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO"
**LAS COMISIONES COLEGIADAS Y PERMANENTES DE
EDUCACIÓN Y PROMOCIÓN CULTURAL
23 DE FEBRERO DE 2021**

ANA CECILIA PINEDA VALENZUELA
A FAVOR

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

FRANCIA ELIZABETH GONZÁLEZ ALATORRE
A FAVOR

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 378/19. Se aprueban diversas reformas al Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de
Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2021

**PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Y DEL EMPLEO
23 DE FEBRERO DE 2021**

SERGIO BARRERA SEPÚLVEDA
A FAVOR

DENISSE DURÁN GUTIÉRREZ
AUSENTE

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

MARCELA PÁRAMO ORTEGA
A FAVOR

MIGUEL SAINZ LOYOLA
A FAVOR

**REGLAMENTOS, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y MEJORAMIENTO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
23 DE FEBRERO DE 2021**

LAURA GABRIELA CÁRDENAS RODRÍGUEZ
A FAVOR

ABEL OCTAVIO SALGADO PEÑA
AUSENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO
AUSENTE

WENDY SOFÍA RAMÍREZ CAMPOS
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DE AYUNTAMIENTO
Expediente 378/19. Se aprueban diversas reformas al Reglamento de la
Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y del Reglamento de
Derechos y Actividades Culturales de Zapopan, Jalisco.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 5 de marzo de 2021

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS
A FAVOR

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
A FAVOR

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO
AUSENTE

RAFAEL MARTÍNEZ RAMÍREZ
A FAVOR

MÓNICA PAOLA MAGAÑA MENDOZA
A FAVOR

SERGIO BARRERA SEPULVEDA
A FAVOR

JLTB/JALC/JEGR